



 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 21 – NOVIEMBRE – 2019	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	---	--

16.- EXPEDIENTE 273448P. APROBACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE SUBVENCIÓN A LA “ASOCIACIÓN PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y SUS FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE” (ASPRONA), PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL, COLABORANDO EN EL TRANSPORTE ADAPTADO DE LOS USUARIOS DE LA ASOCIACIÓN.

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente referenciado para concesión de subvención a la Asociación Asprona para transporte adaptado.

Vista la instancia presentada por D. Lucio Gómez Salazar, como representante legal de la asociación “ASPRONA”, en la que textualmente “solicita la renovación para el presente ejercicio 2019 del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Albacete y ASPRONA para poder seguir manteniendo el transporte de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo a nuestro Centro Ocupacional y Centro de Día”.

Visto el informe del Interventor General con Código seguro de verificación: PAWFX4-3JW66T7G, en el que se concluye, como resultado de la fiscalización del expediente tramitado lo siguiente: *“Favorable en cuanto a la existencia de los documentos exigidos legalmente en el expediente administrativo. El órgano competente para otorgar la subvención deberá evaluar si está suficientemente motivada y acreditada su concesión directa sobre la base de los documentos obrantes en el expediente y si concurren los presupuestos legales para su adjudicación sin concurrencia pública”*.

Considerando que consta en el expediente administrativo el retenido de crédito adecuado y suficiente de fecha 8 de octubre de 2019, con número de operación contable RC 201900037221 y por importe de 30.000 euros.

Visto el Informe emitido por el Jefe de Negociado de Movilidad Urbana y Vías Públicas, Código seguro de verificación: PARKVE-3F6TGUUL, conformado por el Concejal del Área.

Visto lo anterior, teniendo en cuenta que en el informe del Jefe del Negociado de Movilidad Urbana se justifica suficientemente la concesión directa y la adjudicación sin



16.- Acuerdo JGL 21-11-2019 (MOV.URBANA) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1388445 - 22/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/cv/>

Hash SHA256:
uIH2tg5bakPV1x2z9B
NXsBO15voZ3/uk8AF
sO5p3WfE=

Código seguro de verificación: PCC7FX-R3TUW9NE

Pág. 1 de 6



concurencia pública y a la vista de la Comisión informativa de Movilidad Urbana, Seguridad y Transporte, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar, por el procedimiento de concesión directa nominativa, una subvención de 30.000 euros a favor de la ASOCIACIÓN PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y SUS FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE (ASPRONA), N.I.F. G02009009, para la financiación de actividades de promoción e inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual, colaborando en el transporte adaptado de los usuarios de la asociación para el ejercicio 2019; al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al figurar la subvención nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete y al encontrarse recogida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el año 2019.

SEGUNDO. El crédito presupuestario al que queda vinculado el gasto figura contenido en la aplicación presupuestaria de referencia 0602.44120.4800000 con denominación "Subvención Transporte Convenio Asprona". Tanto la dotación presupuestaria de 30.000 euros como el beneficiario de la subvención aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto Municipal, tal y como exige la ley. Consta en el expediente administrativo el retenido de crédito adecuado y suficiente de fecha 8 de octubre de 2019, con número de operación contable **RC 201900037221 y por importe de 30.000 euros.**

TERCERO. El Acuerdo de concesión de la subvención nominativa tiene el carácter de **base reguladora de la concesión**, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. La concesión de la subvención tiene por **objeto** colaborar económicamente con el beneficiario para financiar el transporte de usuarios de ASPRONA para su traslado desde sus puntos de recogida, próximos a sus lugares de residencia, hasta el Centro Ocupacional San Ginés, situado en la calle Arboleda nº 61 de la ciudad y su retorno a los distintos puntos de recogida, con la finalidad última de facilitar a las personas con discapacidad intelectual la formación necesaria para potenciar la autonomía personal y la adquisición de responsabilidades en actividades de la vida diaria, pre-laborales y laborales; así como fomentar su integración en la comunidad mediante el aprendizaje de habilidades sociales y mejora de la autoestima. Así mismo, se pretende

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**16.- Acuerdo JGL 21-11-2019 (MOV.URBANA) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1388445 - 22/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCC7FX-R3TUW9NE

Pág. 2 de 6

Hash SHA256:
uIH2tg5bakPV1x2z9B
NXsBO15voZ3/uk8Af
sO5p3WfE=



mejorar la empleabilidad y las oportunidades laborales de las personas con discapacidad intelectual por lo que la subvención dirigida al transporte y traslado a estos centros está plenamente justificada como de interés social.

QUINTO. El Ayuntamiento sólo se comprometerá con ASPRONA al pago de la subvención, en la cuantía que se indica en el presente acuerdo de concesión, por lo que, en ningún caso, tendrá relación laboral alguna ni con el personal de ASPRONA, ni con la empresa que pudiese adjudicarse el servicio de traslado de los beneficiarios de este programa. En este sentido, el caso de que el transporte se realizase por una empresa contratada al efecto, las obligaciones sociales y laborales, respecto al personal contratado específicamente para la prestación del servicio, corresponderá única y exclusivamente a la empresa adjudicataria que efectúe dicha prestación, en ningún caso al Ayuntamiento.

SEXTO. El otorgamiento de la subvención nominativa queda vinculada a los siguientes **compromisos por parte del beneficiario:**

- Realizar actividades objeto del presente Acuerdo, prestando el servicio de transporte de usuarios/as de ASPRONA, desde sus puntos de recogida, próximos a sus lugares de residencia, hasta el Centro Ocupacional de calle Arboleda nº 61 y viceversa, realizando las labores de integración enunciadas anteriormente en beneficio de las personas con discapacidad intelectual.
- Difundir información necesaria para el concurrido de personas afectas dentro del término municipal de Albacete
- Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actividades programadas.
- A destacar el patrocinio del Ayuntamiento de Albacete en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere esta subvención, incorporando en lugar visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.
- Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actividades programadas.

SÉPTIMO. Con relación al pago de la subvención:

- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de los gastos que constituyen las actividades subvencionables.

- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de los gastos realizados que han sido financiados con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**16.- Acuerdo JGL 21-11-2019 (MOV.URBANA) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1388445 - 22/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
uIHZtg5bakPV1x2z9B
NXsBO15voZ3/uk8Af
sO5p3WfE=

Código seguro de verificación: PCC7FX-R3TUW9NE

Pág. 3 de 6



gastos incurridos, acreditándose los mismos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, teniendo en cuenta que los gastos a justificar se deben corresponder en todo caso con actividades y facturas del ejercicio 2019.

- En ningún caso, podrán presentarse a este fin facturas de gastos ocasionados como consecuencia de actuaciones distintas a las que constituyen el objeto de la presente subvención.

- La rendición de la cuenta justificativa habrá de formalizarse antes de concluir el primer trimestre del ejercicio 2020.

- La cuenta justificativa incluirá una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

OCTAVO. - Subcontratación.

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete autoriza a ASPRONA a que la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas pueda ser subcontratada con terceros.

NOVENO. Justificación de las cantidades aportadas.

La justificación de las acciones subvencionadas se realizará como fecha máxima el 31 de marzo de 2020, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. La justificación se rendirá ante el órgano concedente.

La subvención se justificará ante el Ayuntamiento mediante cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa contendrá los siguientes datos y documentos (según las reglas específicas de justificación contenidas en la Instrucción de Intervención de 29 de enero de 2009 y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales para 2019) y en particular:

- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Analizando los resultados obtenidos del programa, certificados y valorados, con apreciación de eficiencia de las acciones subvencionadas a la vista de los objetivos e indicadores propuestos en la Memoria de solicitud.

En el caso de que las actividades subvencionadas sean concertadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, en la memoria deberá acreditarse que dicha contratación se ha realizado de acuerdo a las condiciones normales de mercado, debiendo para ello incorporar tres ofertas solicitadas a empresas del sector.





- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Las facturas, que tendrán una periodicidad máxima mensual, deberán desglosarse de manera pormenorizada con el siguiente detalle de los servicios prestados:
 - Fecha de realización de cada uno de los servicios prestado, desglosando el número de beneficiarios del mismo
 - Número y descripción de los servicios prestados en cada fecha, con indicación de las características y naturaleza del vehículo puesto a disposición para su realización.
 - Precio unitario de cada uno de los servicios, según tipo.
- Facturas o minutas por prestación de servicios profesionales.
- Documentos acreditativos del pago de facturas o documentos equivalentes. Copia de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de cada una de las facturas justificativas.
- En su caso, carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, con la aplicación del interés de demora correspondiente.
- En caso de que parte del coste del servicio sea repercutido vía precio a los usuarios, deberá aportar relación de ingresos recibidos por este concepto.
- El interesado cumplimentará una relación de Justificantes detallando todos los gastos que justifiquen el importe total del Convenio, adjuntando:
 - Los correspondientes originales de los justificantes de gasto y de pago, que le serán devueltos tras su comprobación.
 - Copia escaneada de los mismos en documento PDF.
 - La memoria debidamente firmada adjuntando el correspondiente documento PDF.
- El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta con carácter previo a su fiscalización.





DÉCIMO.- El importe de la subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones por el beneficiario para la misma finalidad, teniendo en cuenta que, ni aislada ni en concurrencia con esas otras subvenciones, se podrá superar el coste de las acciones objeto de la presente ayuda.

DECIMOPRIMERO.- El beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de incumplir alguna de las condiciones del otorgamiento de la concesión o de producirse alguna de las causas previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDO.- El control financiero a ejercer por el Ayuntamiento de Albacete y el régimen de infracciones y, en su caso, sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, será el regulado en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERO.- El acuerdo de concesión quedará condicionado, en cuanto a su entrada en vigor, a que el beneficiario aporte los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como a la presentación de declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de las previstas en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Albacete por el importe y objeto de la presente subvención.

DECIMOQUINTO.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la presente subvención.

DECIMOSEXTO.- Notificar el Acuerdo de concesión de la subvención nominativa al beneficiario, con indicación de los recursos que resulten procedentes con arreglo a ley.

